

Se ha Cancelado el Hipotecario
del 23/09/2009

16.70/1.10

291
81
9

INSTRUMENTO

ALUMBRADO
REINTEGRACION
DE LOS CANTONALES

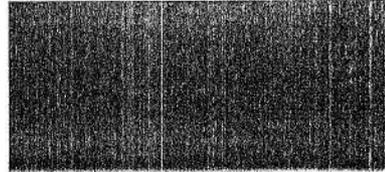
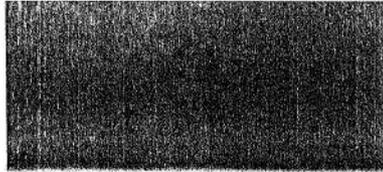
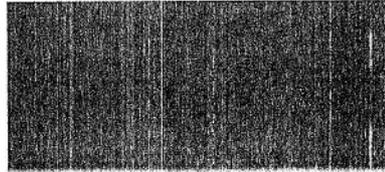
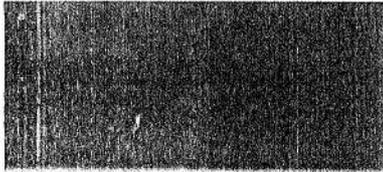


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

*Sello
#3, 265.91
Aval/05*

Nº 2.812



SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CANCELACION
DE HIPOTECA ABIERTA.

OTORGANTES: LA ASO. DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
MUTUALISTA PICHINCHA

A FAVOR DE ORDINA ZAMBRANO NEVAREZ.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, 5^{ta} pt. 21 del 2009

Copia Certificada

NUMERO: (2.812)

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DE LA SEÑORA ONDINA OLIVIA ZAMBRANO NEVAREZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparece, la señora Economista **JEANNET FASCE DE CHANGKUON**, en calidad de Apoderada Especial del Ingeniero **MARIO BURBANO DE LARA**, Gerente General de la **ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según Poder que se adjunta y a quien se le denominará "LA MUTUALISTA".- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA**, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de **CANCELACION DE HIPOTECA**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la Cancelación de esta Hipoteca Abierta la "ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA

NOTARIA TERCERA - MANTA
ABC. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



PICHINCHA”, representada por la señora Economista JEANNET FASCE DE CHANGKUON, Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Institución, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el dos de Julio del dos mil dos, en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, la señora ONDINA OLIVIA ZAMBRANO NEVAREZ, de estado civil divorciada, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren contraer con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, constituyó Hipoteca Abierta sobre un bien inmueble de su propiedad el cual tiene las siguientes características: Un inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda, ubicado en el Barrio Santa Martha de ésta ciudad de Manta, en la calle nueve y avenida treinta y cinco, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con la calle nueve y diez metros; por Atrás, con terrenos de los Sres. Eduardo Carofilis y Clara Marina Franco con once metros; por el Costado Derecho, con lote número tres del Sr. Tranquilino Andrade y veinticinco metros; y, por el Costado Izquierdo, con terrenos de la peticionaria y veinticinco metros. Con una superficie total de Doscientos sesenta y dos metros con cinco decímetros cuadrados. Dicha hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciocho de Julio del dos mil dos, con el número de inscripción ochocientos cuatro del Registro de Hipotecas. **TERCERO:** Con los antecedentes expuesto, la Econ. Jeannet Fasce de Changkuón, en su calidad de Apoderada de la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber la deudora hipotecaria, cancelado todas sus obligaciones con la entidad que

(Dos)



1 MATRIZ: No. 00182

2
3
4
5
6
7
8
9
10

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

A FAVOR DE:

SRA. JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS.

MABS

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, el día de hoy jueves diecisiete (17) de enero del año
13 dos mil ochó, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo
14 Quinto del cantón Quito, compareció el señor Ingeniero Mario Burbano de
15 Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante
16 Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
17 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como
18 Mandante o Poderdante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
20 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
21 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública,
22 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:-
23 SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
24 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:- CLÁUSULA PRIMERA:
25 COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder
26 Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de
27 Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista



Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los

1 documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o
2 Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho
3 del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El
4 Ingeniero Mario Burbano de Lara Ayson, en la calidad en que
5 comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta
6 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento,
7 Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y
8 Crédito para la Vivienda; y, el literal e) del artículo cuarenta y
9 uno del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial
10 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la
11 señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su
12 nombre y representación realice lo siguiente:- a.- Realice todas
13 las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la
14 Agencia en la ciudad de Manta, o de la que le encargue el
15 Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada
16 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
17 administrativo ordinario de la mencionada Agencia;- b.- Asumir
18 la representación legal de la Agencia en la ciudad de Manta, o
19 de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante
20 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales
21 dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las
22 funciones de esa Agencia;- c.- Contratar personal
23 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
24 desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo,
25 previa la selección y autorización de la Gerencia de Recursos
26 Humanos y de la Gerencia General de la Institución, la cual se
27 hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la
28 institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los

(12/2)



1 descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o
 2 por préstamos institucionales, liquidar haberes e
 3 indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación
 4 de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la
 5 Agencia de la ciudad de Manta o de la que se le encargue, y
 6 realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad
 7 patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
 8 Administrativo Interno, y a nombre y representación del
 9 Mandante;- d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de
 10 crédito que se presenten en la Agencia de la ciudad de Manta o
 11 de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos
 12 y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito,
 13 facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de
 14 préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro
 15 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de
 16 crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en
 17 las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora,
 18 beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de
 19 hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la
 20 Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan.
 21 Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad
 22 de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de
 23 hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista
 24 Pichincha;- e.- La Mandataria, podrá, en ejercicio del presente
 25 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas
 26 naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y
 27 administrativas que permitan el desarrollo, construcción y
 28 aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista



1 Píchincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda,
2 beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar
3 comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo
4 Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la
5 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención
6 que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- A la
7 Mandataria, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere
8 incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro
9 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda
10 arguirse, o alegarse falta o insuficiencia de poder, y
11 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
12 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad
13 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del
14 Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el
15 Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenderse a los
16 términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en
17 árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al
18 juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el
19 litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado
20 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
21 conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la
22 Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta.-
23 CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se
24 revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en
25 los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de
26 Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o
27 trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor
28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



1 plena validez y eficacia de este Poder. HASTA AQUÍ LA
 2 MINUTA, copiada textualmente.- El compareciente ratifica la
 3 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
 4 Trajano Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional
 5 número cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de
 6 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura
 7 pública se observaron los preceptos legales que el caso
 8 requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario,
 9 éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando conmigo
 10 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

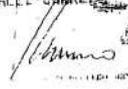
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mario Burbano
 MARIO BURBANO DE LARA AUSON
 GERENTE GENERAL
 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
 C.C. 170 261 311-6

Felipe Iturralde
 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANES NO 170261331-6
 PORFANO DE LARA AUSAÑA MARCO ALFREDO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 AGOSTO 1949
 004-1 0077 05024 H
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949




ECUADOR TERRAFRANKA
 CARABO SANTA ELLA
 SUPTERIOR JAC H
 WITTNEE RUIBANG DE LARA
 GONZALEZ SUAREZ
 14/10/07
 REN 0101860
 Pch

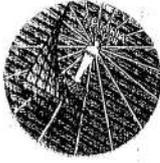



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 10 de Noviembre de 2007
 170261331-6 0052-4
 PORFANO DE LARA AUSAÑA MARCO ALFREDO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 SANGONIA QUITO 17 ENE 8 2008
 02581331-6

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL DISTRITO MUNITA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 QUITO, 17 ENE. 2008
 DR. FELIPE GUERRA DE GAVALOS
 N.º 071110




Se otorgó ante mi doctor-FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA,, debidamente sellada, firmada y rubricada,, Quito, a dieciocho de enero del dos mil ocho



[Handwritten signature]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

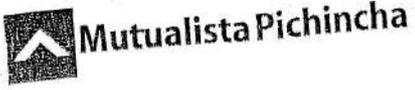


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
264-0040
199519181
NOMBRE: FALCE BICHONAKER JEANNET DEL ROSO
CÉDULA: 4303646415-7
MANTO: PICHINCHA
CANTON: QUITO
MUNICIPIO: GONZALEZ BUAREZ
28 OCTUBRE 1982
010-035413222 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ BUAREZ 1982

1333372222
JOSE C BICHONAKER AYON
ECORONISTA
17/03/2003
0179536

CITADANIA 4303646415-7
FALCE BICHONAKER JEANNET DEL ROSO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ BUAREZ
28 OCTUBRE 1982
010-035413222 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ BUAREZ 1982

429745
(Suís)



Quito, 01 de Diciembre del 2008

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día lunes 24 de Noviembre del 2008, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y en el literal h) del Art. 34 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de dos años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 40 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resolución No. SBS-DCLS-2003-0713 del 21 de octubre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo del 2004 y contenido en la escritura protocolizada otorgada por el Dr. Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 19 de agosto del 2003, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Mónica Valles B.
Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 01 de Diciembre del 2008.

Con esta fecha queda inscrito el documento bajo el No. 13334 de de Nombramientos Tomo No. 139 Quito, a 01 DIC 2008

Mario Alfredo Burbano de Lara Auson
Ing. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
C.I. 170261311-6



PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Trajano Lugo Naranjo, profesional con matricula numero cuatro mil doscientos treinta y siete, en esta fecha y en (01) foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL, otorgado por LA MUTUALISTA PICHINCHA, a favor del Ingeniero MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, que antecede. Quito a, cinco de Diciembre del dos mil ocho.- LA NOTARIA (FIRMADA) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de Diciembre del dos mil ocho.-c.s.




Dna. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

ESPACIO EN BLANCO

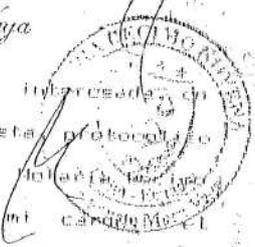
(sub)

10003

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

ACION DE PROTOCOLIZACION.- a petición de parte interesada, en esta fecha y en dos fojas útiles incluida esta protocolización en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Decimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo por el nombramiento de GERENTE GENERAL de la ASOCIACION MUTUALISTA DEL AGRARIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA ECHIBURIA a favor del Sr. DON ALBERTO DOMINGUEZ DE LA ROSA GUSON, QUITO, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.



EL NOTARIO



Fausto Mora Vega
 Notario Decimo Novena
 Cantón Quito

Se protocolizó ante mí y, en fe de ello confiero esta -187- ava. copia certificada, firmada y sellada en Quito a trece de agosto del año dos mil siete.

EL NOTARIO



Fausto Mora Vega
 Notario Decimo Novena
 Cantón Quito



NOTARIA VIGESIMA QUINIA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la ley prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 17 ENE. 2008

DR. FELIX HERRERA BARRIOS



(ocho)

representá, cancela la hipoteca y prohibición de enajenar existente en el inmueble descrito en la cláusula Segunda de esta minuta y faculta para que el señor Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente, proceda en conformidad. LAS DE ESTILO.- Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Doctor César Palma Alcívar, Matrícula Número quinientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a la otorgante por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin, aquella se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ECON. JEANNÉ FASCE DE CHANGKUON.-
C.C. No. 130364645-7


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Mota
NOTARIO TERCERO DE MANTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

1101806

9263



Conforme a la solicitud Número: 63468, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Miércoles, 12 de Noviembre de 2008*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene los siguientes linderos: Por el frente ocho metros y linderando con calle publica.

Por atras los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de la Sra. Rosa Paredes.

Por el costado izquierdo treinta y un metros y linderando con terrenos de propiedad del señor Rogelio narea y mas terrenos que se reseva el vendedor. Por el costado derecho los mismos treinta y un metros y terrenos de propiedad de Ponciano V. Arteaga , Jose Pico y Nelson Alvarez.

Con un area total de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	62 12/11/1943	17
Compra Venta	Compraventa	951 15/12/1976	1.447

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: *Viernes, 12 de Noviembre de 1943*

Tomo: 1 Folio Inicial: 17 - Folio Final: 18

Número de Inscripción: 62 Número de Repertorio: 572

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Segunda*

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Lunes, 04 de Octubre de 1943*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un solar ubicado en las afueras de esta ciudad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00420716	Vera Velasquez Jacob	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000002985	Rodriguez Delgado Pedro Maria	Casado(?)	Manta



2. 2. Compraventa

Inscrito el: *Miércoles, 15 de Diciembre de 1976*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.447 - Folio Final: 1.448

Número de Inscripción: 951 Número de Repertorio: 1.443

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Martes, 26 de Octubre de 1976*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Arsenio Rodolfo Vanegas Mendieta, en calidad de Agente Oficioso del Sr. Raul Vanegas Narea. Lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta. con una área total de Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0060000016524	Vanegas Narea Raul	Soltero	E.U.U.
Vendedor	80-0030000001035	Rodriguez Llena	Conyugal	Manta
Vendedor	13-00420716	Vera Velasquez Jacob	Conyugal	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	62	12-Nov-1943	17



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 02:55:11 p del Miércoles, 12 de Noviembre de 2008

Laut
2008-63468



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



MUNICIPALIDAD DE MANTA

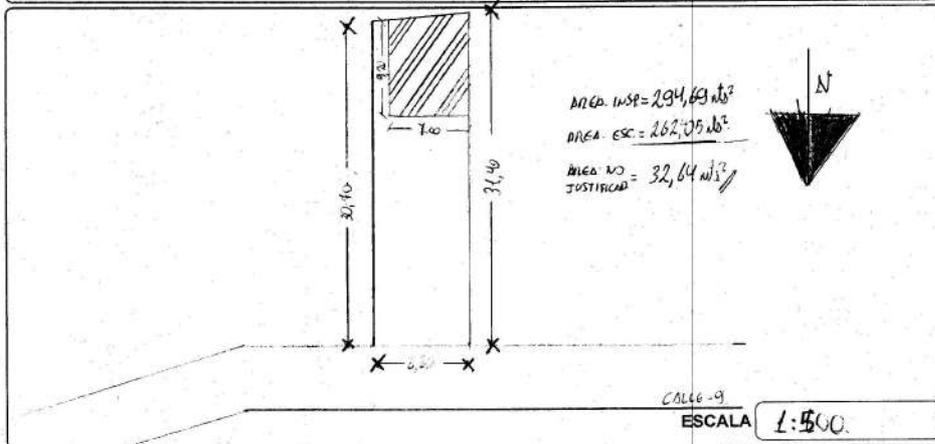
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº 1810

De: DR. MENDOZA / EDUARDO RAMIREZ C.C. # 411906
 Para: AREA M. AVALUOS Y CATASTRO Area Total: 294,69 m²
 Solicitante: _____ Perímetro: 84,50 m
 Fecha de Informe: 09-IV-98 Long. de Frente: 8,80 m
 Fecha de Inspección: 09-IV-98 N° de esquinas: 00
 Ubicación: STO. MANTHA

ASUNTO:

- | | |
|--|---|
| 1.- Ingreso a Catastro..... <input type="checkbox"/> | 8.- Afectación..... <input type="checkbox"/> |
| 2.- Cambio de Dominio..... <input type="checkbox"/> | 9.- Expropiación..... <input type="checkbox"/> |
| 3.- Desmembración..... <input type="checkbox"/> | 10.- Donación..... <input type="checkbox"/> |
| 4.- Unificación..... <input type="checkbox"/> | 11.- Prescripción Adquisitiva..... <input type="checkbox"/> |
| 5.- Tercera Edad..... <input type="checkbox"/> | 12.- Año (s) a liquidar: <u>93-98</u> <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6.- Propiedad Horizontal..... <input type="checkbox"/> | 13.- Otros Servicios..... <input type="checkbox"/> |
| 7.- Hipoteca..... <input type="checkbox"/> | |



Realizada la inspección con el (los) interesado (s), se pudo determinar lo siguiente:

Medidas y linderos del terreno

Frente: 8,80 C.C. # calles-9
 Atrás: 10,00 C.C. # 1101442
 Costado Izquierdo: 31,40 C.C. # 1101905
 Costado Derecho: 30,70 C.C. # 1101907-09

OBSERVACION:

Inspector Responsable

Inspección Realizada

[Handwritten Signature]
 Visto Bueno

REPUBLICA DE GUAYMALA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRACION

TIPO DE IDENTIFICACION: CIUDADANIA
NOMBRE: SANDRANO BEYAN DOLINA GARCIA
SEXO: M
NACIONALIDAD: MANABES
FECHA DE EMISION: 02 JUN 1988
MANABES SUCRE
MAYOR DE CANCHAS



Sandra

GUAYMALA
IDENTIFICACION

TIPO DE IDENTIFICACION: CIUDADANIA
NOMBRE: SANDRANO BEYAN DOLINA GARCIA
SEXO: M
NACIONALIDAD: MANABES
FECHA DE EMISION: 02-07-88
MAYOR DE CANCHAS DE SU TITULAR

350707



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI



Nº..... S/N . -

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZA
CION DE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO ORDI
NARIO DE PRESCRIOCION . -

OTORGANTES: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
A FAVOR DE ONDINA ZAMBRANO NEVAREZ . -

CUANTIA: \$ 10.000.000,00. MANTA, Abril 07 de 1998 .-

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

100.000

Juicio Nº 1033-96.

Copia certificada de la sentencia del Juicio Ordinario de Prescripción adquirido por Ondina O. Zambrano Nevárez en contra de Heriberto Reina Pinargote, Emilia N. de Martínez y posibles interesados; se ha dictado lo que sigue:

Manta, agosto 14 de 1.997; las 09H00.-

VISTOS : A fojas 1 y 1 Vta. de los autos comparece la señora Ondina Zambrano Nevárez y manifiesta que desde el 10 de junio de 1.978 éste es por espacio de dieciocho años viene poseyendo en forma pacífica e ininterrumpida un lote de terreno que se encuentra en el Barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta ubicado en la calle 9 y avenida 35 y que tiene las siguientes medidas y linderos; por el frente con la calle 9 y 10 metros; por la parte de atrás con terrenos de los señores Eduardo Carofilis y Clara María Franco con 11 metros; por el costado derecho con el lote # 3 del señor Tranquilino Andrade y 25 metros; y, por el costado izquierdo con terrenos de la peñonera, y 25 metros existiendo un área total de doscientos sesenta y dos metros con cinco decímetros. Así mismo indica que el mencionado terreno lo ha venido utilizando como garaje de vehículos así como para guardar herramientas en el que ha construido una pequeña casita de guardianía. Que con los antecedentes que han quedado expuestos y en atención a lo dispuesto en el art. 734 inciso segundo, 2434, 2435 del Código Civil demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del bien inmueble descrito anteriormente. Aceptada al trámite la demanda y citados legalmente los demandados así como los personeros Municipales éstos han comparecido a juicio con su escrito constante a fojas 11 de los autos. Sustanciada que ha sido la presente causa y como la misma se encuentra en estado de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones; PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara la validez del proceso; SEGUNDO.- Conforme a lo prescrito en el Art. 117 del Código de Procedimiento Civil fue obligación de las partes probar los hechos que han propuesto afirmativamente; TERCERO.- De acuerdo con la ley, los artículos 2416, 2434 regla segunda y 2435 del Código Civil y la abundante jurisprudencia que existe al respecto, los requisitos que son exigibles para adquirir el dominio por medio de la prescripción extraordinaria son : a) posesión de la cosa con ánimo de señor y dueño, y b) que la haya poseído de una manera tranquila, pacífica y sin ninguna interrupción por espacio de quince años. En el presente caso la actora Ondina Zambrano Nevárez que ha alegado dicha prescripción, ha demostrado durante el correspondiente término de prueba que ha tenido la posesión del inmueble materia de la demanda con ánimo de poseerla de conformidad con los Arts. 734 y 753 del Código Civil; CUARTO.- Los particulares anotados anteriormente han quedado justificados con la prueba testimonial constante a fojas 17 vuelta y 18 de los autos en las que constan las declaraciones, sin tacha probada de la señora MARTHA NATIVIDAD GUERRERO MACIAS, ALFREDO ELIAS MACIAS CEDEÑO Y ROSA DEL CARMEN QUIJIJE BERMEJO, las mismas que concuerdan en su dicho y dan razón de los mismos lo que permite apreciar con valor de prueba al amparo de lo prescrito por el Art. 211 del Código de Procedimiento Civil. También consta de autos la Inspección Judicial (Fojas 22 y 22 vuelta) con la que se ha establecido la existencia física o material del terreno cuyo dominio se pretende, y que éste por las características observadas en él se encuentra en posesión del accionante, con ánimo de señor y dueño al tenor de lo que determina el Art. 734 del Código Civil; por todas éstas consideraciones, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda, y como consecuencia de ello se adjudica a la actora ONDINA ZAMBRANO NEVAREZ quien lo ha ganado por prescripción adquisitiva de dominio el lote de terreno que se encuentra en el barrio Santa Martha concretamente en la calle

ABOGADO
Raúl C. ...
NOTARIO EN ...
MANTA - ... - ECUADOR

9 y Ave. 35 cuyas medidas y linderos consta en la parte expositiva de éste fallo. Ejecutoriada que sea ésta sentencia confiérase las copias certificadas para que se protocolicen en una de las Notarías Públicas de éste Cantón y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Se cance la inscripción de la demanda previa notificación al registro de la propiedad. La cuantía es diez millones de sucres. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil.-Notifíquese.- f) Abg. Isidra Bravo Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta. Lcdo Horacio Horacio Guillem E, secretario del Juzgado.-Manta, Agosto 18 de 1997 LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, LA TERCERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PORTOVIEJO..... Portoviejo, a 3 de diciembre de 1.997.-Las 10H00:..... De la razón actuarial que antecede se desprende que el recurrente no ha fundamentado su recurso, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 417 del C. P. Civil, se declara desierta la apelación y se manda a devolver el Proceso al inferior para que se ejecute la sentencia.-Notifíquese. F) Ab. Jorge Arturo Cedeño Pincay, Ministro Juez de Sustanciación.-Proveyó y firmó la Providencia que antecede el Sr. Ministro Juez de Sustanciación de la Tercera Sala, Abg. Jorge Arturo Cedeño Pincay, en Portoviejo el tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas. Lo Certifico. F) La secretaria Relatora. En Portoviejo, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con la providencia que antecede notifiqué: al Ilustre Municipio del Cantón Manta, en la persona del Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde, y Abg. Gonzalo Molina MENENDEZ Procurador Síndico, en el C.J. # 91, a las dieciséis horas; RAZON: No se notifica a la actora Ondina Zambrano Nevárez, por cuanto no ha señalado Casillero Judicial para el efecto.-Certifico. F) La Secretaria Relatora. Es fiel copia de su original..... Portoviejo, a 11 de diciembre de 1.997.-RAZON: Siento por tal que la presente sentencia se encuentra ejecutoriada en todas sus partes por el Ministerio de la ley.- Lo Certifico.

Manta, 1 de Abril de 1998
 El Secretario del Juzgado 5to de lo Civil de
 Manta.-

[Handwritten Signature]
 Lcdo. Horacio Guillem E
 Secretario Juzgado 5to Civil Manta
 MANTA



DOY FE; que en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez quinto de lo civil de Manabí, Abogada Isidra Bravo Zambrano, protocolizo la presente Sentencia, cuya cuantía es la suma de, \$ 10.000.000,00.-, y confiero los testimonios solicitados. Manta, Abril 07 de 1998. -
 EL NOTARIO . -

[Handwritten Signature]
 Notario



SE PROTOCOLIZO

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA
EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION . - EL
NOTARIO . -



Ramón
Abg. Ramón González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA